



HEROICA  
CIUDAD JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

OFICIALÍA MAYOR

## Dirección de Contratos y Adquisiciones

Nº de contrato: DCA/DGSP/348/2022

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS  
CON GUENA 2020 COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, EN ADELANTE DESIGNADO COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LICENCIADO CRUZ PÉREZ CUELLAR EN UNIÓN DE LA CONTADORA PÚBLICA DAYIRA RAQUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, LA C. ROSA ANGÉLICA ALARCÓN, LA C. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA Y EL MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTÍZ ORPINEL, QUIEN SE LIMITA A DAR FE DE ESTE ACTO, EN SUS CARÁCTERES RESPECTIVOS DE TESORERA MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, REGIDORA COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GUENA 2020 COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V." REPRESENTADO POR LA C. MAYRA CRISTINA FERNÁNDEZ NAJAR EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

#### PRIMERA - Declara "EL MUNICIPIO":

- A. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 fracción XXXVI, 29 fracción XXI, 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción II, 64 fracción XI y 66 fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

B. Que el Presidente Municipal de Juárez, Estado de Chihuahua, cuenta con facultad para celebrar el presente instrumento, según lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección para el Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del 17 de Junio de 2021, derivada de la resolución tomada en sesión del 9 de junio de 2021 por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral, con fundamento en los artículos 36 y 126 numeral I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 12, 13 numeral 1, 83 numeral 1, inciso j), 181 numerales 1 y 3 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; Acuerdo IEE/CE82/2021, artículo 150, párrafo 1, inciso b), fracción XVIII del Reglamento de Elecciones del INE y el Artículo 17, fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, misma que contiene los datos del acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el 6 de junio de 2021, en donde aparece que la planilla de candidatos postulada por Cruz Pérez Cuellar, la cual reunió los requisitos de elegibilidad, obtuvo la mayoría de la votación emitida en dicha elección; así como copia certificada de la sesión solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua número uno del 10 de septiembre de 2021, que contiene entre otros, en el asunto número dos, el relativo al otorgamiento de la protesta de ley al Presidente Municipal.

C. Por lo que respecta a la Tesorera Municipal, se designó a la Contadora Pública Dayira Raquel Fernández Martínez, quien acredita la calidad con la que comparece con copia certificada de su nombramiento y protesta de ley el 10 de septiembre del 2021.

D. Por lo que respecta a la Oficial Mayor, se designó a la C. Rosa Angélica Alarcón, quien acredita el carácter con el que comparece con copia certificada de su nombramiento y protesta de ley el 26 de septiembre del 2022.

Por lo que respecta a la Regidora Coordinadora de la Comisión de Hacienda, en la Sesión Solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número uno del diez de septiembre del dos mil veintiuno, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: **ACUERDO NÚMERO SIETE** en su **ACUERDO PRIMERO**,

OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Contratos y Adquisiciones

Núm. de contrato: DCA/DGSP/348/2022

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS  
CON GUENA 2020 COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

relativo a la integración de las Comisiones entre otras ... Hacienda ... para quedar integrada entre otros por: "... COORDINADOR (A): Ana Carmen Estrada García...".

- F. Por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, presenta copia certificada de su nombramiento de fecha diez de septiembre del 2021 en donde se designó y tomo protesta de ley el Maestro Héctor Rafael Ortíz Orpinel, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II y IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- G. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Dirección Jurídica Municipal, ubicada en el Interior de la Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez García, primer piso, ala sur, situada en calle Francisco Villa No. 950 norte, Zona Centro, C.P. 32000 en el Municipio de Juárez, Chihuahua.
- H. Que cuenta con recursos suficientes, tal y como se señala en la Constancia de Verificación Presupuestal No. 780 por un monto de **\$52'368,000.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, incluyendo el Impuesto del Valor Agregado, de fecha 11 de octubre de 2022, emitida por la Tesorería Municipal.
- I. Que el presente contrato tiene su origen en la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, número **EX-OM-060-2022** de fecha **01 de noviembre de 2022**, en la cual se autorizó llevar a cabo mediante el procedimiento de Licitación Pública Presencial número **CA-OM-094-2022**, mediante oficio número **DGSP/1486/2022**, emitido por la Dirección General de Servicios Públicos con fecha del **28 de octubre de 2022**, relativo a la contratación para la **Adquisición de Luminarias**, se le adjudico el fallo con fecha de **18 de noviembre de 2022** en la **partida 2** a favor de la persona moral denominada **"GUENA 2020 COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V."**. Lo anterior con fundamento en los artículos **29 fracción III, 40, 51, 64, 66** y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDA.- Manifiesta "EL PROVEEDOR":**

- A. Que es una persona moral denominada **"GUENA 2020 COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V."**, la cual es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública Número 24,308 (veinticuatro mil trescientos ocho), Libro 447 (cuatrocientos cuarenta y siete), Folio 64,520 (sesenta y cuatro mil quinientos veinte), a fecha 16 de abril de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel López Lira Acevedo, Notario Público Número 175 (ciento setenta y cinco), en la Ciudad de México. Autorización concedida mediante permiso con Clave Única del Documento (CUD) número A202003231923541299 ("A", dos, cero, dos, cero, cero, tres, dos, tres, uno, nueve, dos, tres, cinco, cuatro, uno, dos, nueve, nueve), expedido por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía.
- B. Que dentro de su objeto social, se encuentra entre otros; comprar, vender, arrendar, fabricar, importar, exportar, distribuir y comercializar toda clase de productos, mercancías, artículos y cualquier bien que este en el comercio y sea susceptible de aprobación particular y cuya enajenación este permitida por la ley, entre otros, respecto de los siguientes: a) Material eléctrico, de iluminación, equipos electrónicos, computadoras, consumibles, impresoras, calculadoras, equipos periféricos.
- C. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria con la clave **GDM200416454**.
- D. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez, lo cual acredita con la constancia con número de proveedor **13745**.

M  
C  
D  
al

OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Contratos y Adquisiciones

Núm. de contrato: DCA/DGSP/348/2022

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS  
CON GUENA 2020 COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

- E. Que se hace representar por conducto de la C. **MAYRA CRISTINA FERNÁNDEZ NAJAR**, acredita su nombramiento, representación y facultades con que comparece a la celebración del presente acto, mediante Escritura Pública Número 24,308 (veinticuatro mil trescientos ocho), Libro 447 (cuatrocientos cuarenta y siete), Folio 64,520 (sesenta y cuatro mil quinientos veinte), a fecha 16 de abril de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel López Lira Acevedo, Notario Público Número 175 (ciento setenta y cinco), en la Ciudad de México.
- F. Que manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, según constancia de opinión positiva de cumplimiento emitida a nombre de la empresa por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha **18 de noviembre de 2022**.
- G. Que el carácter y las facultades con las que comparece la C. **MAYRA CRISTINA FERNÁNDEZ NAJAR** no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

**TERCERA.- AMBAS PARTES DECLARAN:**

Que se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y que no ha mediado entre ellas error, dolo, violencia, lesión, mala fe, reticencia o algún otro vicio en su consentimiento que pueda afectar su voluntad, manifestando estar conformes en celebrar el presente contrato para la adquisición, ya que poseen la capacidad legal, técnica y financiera para suscribirlo, sujetándolo al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.**- “EL PROVEEDOR” se obliga frente y a favor de “EL MUNICIPIO” a transmitirle a título oneroso quien adquiere, **las luminarias de la partida 2** detalladas en el Anexo Técnico que se agrega en hojas por separado al presente contrato.

Para los efectos legales conducentes, “LAS PARTES” establecen que el Anexo Técnico constituye la descripción específica y detallada de los bienes, que “EL PROVEEDOR” se obliga a transmitir a título oneroso mediante el presente acto jurídico a “EL MUNICIPIO”, el dominio o propiedad de los mismos; por lo que el Anexo Técnico en todo momento es parte indisoluble del presente contrato, el cual puede estar inserto en la presente cláusula y/o agregarse en hojas por separado, sin que por ello pierda su vinculación con el presente contrato.

**SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.**- “LAS PARTES” convienen que el presente contrato tendrá una vigencia por el periodo comprendido del **día 18 de noviembre de 2022 al día 30 de diciembre de 2022**, subsistiendo las obligaciones aún después de la fecha establecida para aquella en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, así como en el transcurso de la substanciación del procedimiento de rescisión administrativa, en su caso, e inclusive, durante la substanciación de todos los recursos administrativos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

**TERCERA.- DEL PAGO.**- “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a favor del “EL PROVEEDOR” por la Adquisición que se detalla en el Anexo Técnico del presente contrato, el cual se celebra en los términos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se establece la cantidad de **\$9'025,800.00 (NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en el entendido de que, según la propuesta del “PROVEEDOR”, para el presente contrato será el 16% dieciséis por ciento del I.V.A., cantidad que será pagada vía transferencia electrónica, a través de la institución

**[REDACTADO]**, dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la recepción de

OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Contratos y Adquisiciones

Núm. de contrato: DCA/DGSP/348/2022

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS  
CON GUENA 2020 COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

factura en la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua, para emisión de contra recibo, a entera satisfacción y con el visto bueno a través del Área Requiere, la factura presentada deberá cumplir con las especificaciones y características solicitadas en el **Anexo Técnico** de este contrato. Asimismo, las facturas deberán contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables, también deberá presentar desglosado el importe por concepto del IVA, descuentos que en su caso otorgue "**EL PROVEEDOR**". "**EL MUNICIPIO**" tramitará el pago de acuerdo con la presentación de la factura. Los impuestos aplicables serán cubiertos por cada una de las partes, con fundamento en las disposiciones legales vigentes de la materia.

El precio a que se refiere el presente acuerdo de voluntades será fijo no sujeto a cambios durante la vigencia del contrato.

En caso de que las facturas entregadas por "**EL PROVEEDOR**", para su pago, presenten errores o deficiencias, "**EL MUNICIPIO**" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL PROVEEDOR**" presente las correcciones.

Para todos los efectos fiscales del presente acuerdo de voluntades "**EL MUNICIPIO**" señala que sus datos fiscales son los siguientes: **MUNICIPIO DE JUÁREZ, R.F.C. MJU741010ET1**, Francisco Villa número 950 Norte, Zona Centro Código Postal número 32000.

**CUARTA.- DE LA ENTREGA.**- La entrega de los bienes se llevará a cabo en una sola exhibición dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato en las instalaciones de la Dirección de Alumbrado Público ubicadas en Avenida Manuel J. Clouthier, número 710, Colonia Salvarcar, Código Postal 32575, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en un horario de 08:00 hrs a 15:00 hrs de lunes a viernes, pudiendo el Área requirente realizar pedidos extraordinarios, en coordinación y de conformidad a las necesidades del Área Requiere, en este caso la Dirección General de Servicios Públicos, de acuerdo a la descripción del Anexo Técnico que se agrega en hojas por separado al presente contrato.

**QUINTA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- En caso de Incumplimiento de la entrega, el Área Requiere, en este caso la Dirección General de Servicios Públicos, deberá comunicar a la Tesorería Municipal, el día hábil siguiente y presentará las razones que motivaron el incumplimiento de la entrega, que "**EL PROVEEDOR**" haya manifestado, obligándose desde éste momento al pago de las penas convencionales a que hace referencia el presente contrato, una vez que se acredite documental y fehacientemente el incumplimiento de que se trate.

**SEXTA.-DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**- Quedará a cargo del Área Requiere, en este caso, de la Dirección General de Servicios Públicos, el seguimiento y debido cumplimiento del presente contrato, así como de la determinación y trámite para la aplicación de deductivas y penas convencionales, así como de sus respectivas notificaciones.

**SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS.**- En términos de los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Chihuahua y al artículo 86 y 88 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "**EL PROVEEDOR**" deberá de otorgar y entregar la siguiente garantía, cheque de caja y/o cheque certificado:

**a).- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- "**EL PROVEEDOR**" dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del contrato, para garantizar el debido cumplimiento del contrato, deberá constituir fianza, cheque de caja y/o cheque certificado en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a favor de la **TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, y a satisfacción del

OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Contratos y Adquisiciones

Núm. de contrato: DCA/DGSP/348/2022

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS  
CON GUENA 2020 COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

**MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, por un importe de \$902,580.00 (NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al 10% del monto total del contrato, sin incluir el 16% del Impuesto al Valor Agregado. Siendo el monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado del 16%, de \$9'025,800.00 (NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

**b).- GARANTÍA POR SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS:** "EL PROVEEDOR" dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega del contrato, para garantizar la indemnización por vicios ocultos, daños y perjuicios, deberá constituir fianza, cheque de caja y/o cheque certificado en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a favor de la **TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, y a satisfacción del **MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, misma que deberá tener una vigencia de hasta doce meses posteriores a la entrega de los bienes, por un monto **\$902,580.00 (NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que corresponde al 10% del monto total del contrato, sin incluir el 16% del Impuesto al Valor Agregado. Siendo el monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado del 16%, de **\$9'025,800.00 (NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

Las fianzas y/o garantías deberán ser entregadas en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", sita en la Avenida Francisco Villa, número 950 Norte, de esta Ciudad, en un horario de las 08:00 ocho horas a las 15:00 quince horas de lunes a viernes.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL MUNICIPIO"** las fianzas en cuestión, en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a mantener vigentes las fianzas mencionadas en tanto permanezca en vigor el presente contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dichas fianzas, sólo podrán ser canceladas mediante autorización expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, lo que deberá quedar expresamente asentado en las respectivas pólizas.

Estas deberán contener lo siguiente:

- I. Nombre o razón social del proveedor.
- II. Que garantiza la correcta ejecución del Contrato formalizado.
- III. El importe total garantizado con número y letra.
- IV. El número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- V. Vigencia amparada que deberá corresponder a la vigencia del contrato.
- VI. Fecha de expedición comprendida dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha estipulada en el contrato como fecha de formalización.

Asimismo, deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- b) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales y para liberarla, será requisito indispensable la comunicación por escrito de "El Municipio" y estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o la elaboración del Acta de Entrega Recepción.

OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Contratos y Adquisiciones

Núm. de contrato: DCA/DGSP/348/2022

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS  
CON GUENA 2020 COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del CONTRATO, así como durante la substancialización de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente a tener garantizado el crédito, acto o pedido a que esta póliza se refiere, aun en caso de que se otorgue prórroga o espere al deudor principal o fiado por parte del acreedor para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- e) Que en caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- f) Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En virtud de las obligaciones cuyo cumplimiento garantiza son divisibles, el proveedor acepta que, en caso de cualquier incumplimiento estipulado en el Contrato correspondiente, se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, hasta por el 10% de la obligación garantizada, por lo que dicha garantía es divisible.

El Municipio de Juárez, en el Estado de Chihuahua dará como válida la fianza de garantía del Contrato, una vez que se verifique la autenticidad de la misma a través de la Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A.C. y con la afianzadora correspondiente.

El proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivados de la formalización de convenios modificatorios de ampliación al monto, plazo o vigencia del Contrato, deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza en los términos establecidos en la cláusula correspondiente del Contrato adjudicado.

El Municipio de Juárez, en el Estado de Chihuahua determina que, en caso de que el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del CONTRATO en el tiempo establecido, se procederá a la rescisión del mismo.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”**, decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar dicha modificación mediante fianza en los términos señalados en el instrumento respectivo.

**OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no subcontratar la entrega de los bienes, el suministro o bien la realización de los servicios objeto de este contrato.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** **“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en el objeto pactado en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **“EL MUNICIPIO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de los asuntos de que tenga conocimiento con motivo del presente contrato.

**“AMBAS PARTES”** están de acuerdo en que toda aquella información protegida de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento, o que por virtud de la celebración y ejecución del presente contrato se ha proporcionado a **“EL PROVEEDOR”**, será de carácter confidencial, razón por la cual, en ningún momento **“EL PROVEEDOR”** podrá sin el consentimiento previo dado por escrito de **“EL MUNICIPIO”** comunicar, divulgar o permitir

OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Contratos y Adquisiciones

Núm. de contrato: DCA/DGSP/348/2022

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS  
CON GUENA 2020 COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

que se comunique o divulgue o reproduzca por cualquier medio, ninguna información catalogada como confidencial, salvo que dicha información sea requerida por alguna autoridad competente.

En consecuencia, se considera como información confidencial de manera enunciativa y no limitativa, todo lo relativo a: Notas y Spot publicitarios, material editado y/o sin editar proporcionado por “**EL MUNICIPIO**” o que resulte del objeto del presente contrato, así como cualquier información señalada como tal, incluyendo cualquier sistema informático, procedimiento, precios y/o cotizaciones.

Con el objeto de lograr la no divulgación de información a que se refiere esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a proteger la información confidencial que reciba de “**EL MUNICIPIO**” y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que dicha información solo sea conocida por un número restringido de miembros de su personal y funcionarios.

Así mismo “**AMBAS PARTES**” se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de información confidencial a que se refiere la presente cláusula, les hará acreedoras tanto a ellos como a sus funcionarios y empleados, de las sanciones penales, responsabilidad de la que harán saber a sus funcionarios y empleados que de manera directa o indirecta manejen la información confidencial materia de este contrato.

Las obligaciones contenidas en la presente cláusula deberán mantenerse vigentes durante el término de duración de este contrato y cinco años más, salvo por lo que se refiere a aquella información que se vuelva de dominio público, por causa distinta a la divulgación autorizada por parte de “**EL MUNICIPIO**” o a la no autorizada por parte de “**EL PROVEEDOR**” o sus respectivos empleados, funcionarios o agentes quienes serán responsables por los daños y perjuicios ocasionados.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN.**- “**EL PROVEEDOR**”, no está facultado bajo ningún concepto, a obligarse en nombre o en representación de “**EL MUNICIPIO**”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- IMPEDIMENTOS DE EJECUCIÓN.**- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a poner en conocimiento de “**EL MUNICIPIO**”, por medio de escrito dirigido al Área Requiere en este caso la Dirección General de Servicios Públicos, aquello que pueda obstaculizar la ejecución del objeto del contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**- “**EL MUNICIPIO**”, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente acuerdo de voluntades.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- “**EL MUNICIPIO**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por “**EL MUNICIPIO**”.

En estos supuestos “**EL MUNICIPIO**”, rembolsara al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**- “**EL MUNICIPIO**” podrá modificar el presente contrato en términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo

OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Contratos y Adquisiciones

Núm. de contrato: DCA/DGSP/348/2022

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS  
CON GUENA 2020 COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**DÉCIMA SEXTA.- DEL DOMICILIO.- "LAS PARTES"** para los efectos derivados del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones:

a) **"EL PROVEEDOR"** señala el ubicado en Calle José Luis Cuevas, Número exterior 7712, Colonia Mercedes, Código Postal 31160, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

b) **"EL MUNICIPIO"** señala la Dirección Jurídica Municipal, ubicada en el primer piso, ala sur de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa número 950 norte, en el Municipio Juárez, Chihuahua.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL CAMBIO DE DOMICILIO.-** En caso de que **"EL PROVEEDOR"** llegase a cambiar su domicilio, por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a **"EL MUNICIPIO"** de dicho cambio, en el entendido de que, de no hacerlo, seguirá surtiendo efecto el domicilio señalado en este contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.-** Las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre **"EL PROVEEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"**; por lo que **"EL PROVEEDOR"** exime a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad de índole laboral, de Seguridad Social o cualquier otra que pudiera resultar con motivo de las obligaciones contraídas y estipuladas en el presente contrato. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar bajo su propio costo, el personal necesario para el eficaz cumplimiento del contrato, aceptando en este acto ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios de la materia de este contrato. Asimismo, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y Seguridad Social; por lo que se obliga a defender y dejar a salvo cualquier derecho de **"EL MUNICIPIO"** ante cualquier tercero que tenga reclamación alguna por el cumplimiento del objeto del presente contrato y llevado a cabo por **"EL PROVEEDOR"**, sus agentes o empleados.

**DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".-** Con fundamento en el Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** una vez firmado el contrato correspondiente, deberá cumplir con la entrega en las condiciones y el plazo señalado en el mismo, en caso de incumplimiento, a fin de resarcir los daños ocasionados en su operación, se le aplicaran las penas convencionales que se mencionan a continuación:

a) Por el atraso en el incumplimiento de la entrega del material en las fechas pactadas, pagará una pena convencional equivalente a 0.5 %, aplicando las penas respectivas por cada día hábil de retraso, sobre el monto del material no entregado; **"EL MUNICIPIO"** podrá descontar el monto de la pena convencional al momento del pago de la factura correspondiente.

Sin que la acumulación de esta pena exceda del diez por ciento (10%) del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. El pago de la pena convencional se efectuará mediante nota de crédito con requisitos fiscales, expedida por **"EL PROVEEDOR"** al Municipio de Juárez, Chihuahua. Las penas convencionales se aplicarán sobre cantidad indicada más el I.V.A.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la dará a conocer el área administradora del contrato por escrito a la Tesorería Municipal, para que esta última notifique al Proveedor.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el inciso a) que antecede, se aplicará además cualquier otra que la Ley establezca.

OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Contratos y Adquisiciones

Núm. de contrato: DCA/DGSP/348/2022

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS  
CON GUENA 2020 COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

Esta pena convencional no descarta que "**EL MUNICIPIO**" determine procedente la rescisión administrativa del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Municipio de Juárez, Chihuahua.

En caso de que no sea necesario llevar a cabo la RESCISIÓN ADMINISTRATIVA del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, la RESCISIÓN parcial o total implicará la aplicación de pena por retraso hasta el monto total de la garantía de cumplimiento.

"**EL MUNICIPIO**" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de la rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Municipio de Juárez, Chihuahua.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados al Municipio de Juárez, Chihuahua.

**VIGÉSIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el "**EL PROVEEDOR**" a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "**EL MUNICIPIO**" de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- "**EL PROVEEDOR**" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

El administrador del contrato, será la facultado para otorgar la prórroga, misma que se documentara expresamente y se integrará en el expediente del convenio modificatorio, según sea el caso.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "**EL PROVEEDOR**", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".**- Todas las erogaciones que haga "**EL PROVEEDOR**" por transportación y entrega de los bienes, pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "**EL MUNICIPIO**".

**VIGÉSIMA TERCERA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES.**- "**EL PROVEEDOR**" no podrá reclamar la presencia de otros contratistas, proveedores o personal de "**EL MUNICIPIO**", distintos al objeto del presente contrato, que en algún momento pudieran interferir en la entrega de los bienes, por lo que, en tales casos, deberá reportarlo a "**EL MUNICIPIO**", a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar, el cual no podrá ser imputable a "**EL PROVEEDOR**".

**VIGÉSIMA CUARTA.- MARCAS, PATENTES Y PROPIEDAD INTELECTUAL.** "**EL PROVEEDOR**" asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes o servicios objeto del presente contrato, se infrinjan patentes, marcas, franquicias o violen derechos de autor registrados por terceros, así como cualquier propiedad intelectual, quedando "**EL MUNICIPIO**" liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.



Gobierno Municipal 2021-2024

OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Contratos y Adquisiciones

Núm. de contrato: DCA/DGSP/348/2022

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS  
CON GUENA 2020 COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

**VIGÉSIMA QUINTA.- SANCIONES.**- Independientemente de la pena convencional económica, podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, en favor del **MUNICIPIO DE JUÁREZ**, así como imponerse las distintas sanciones estipuladas en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**- Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y, supletoriamente, el Código Civil del Estado de Chihuahua y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA.**- Con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 quinto párrafo, 3 fracciones II, VIII, IX, y XXVIII, 4, 6 segundo párrafo, 21, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las partes son conformes en que prevalece el principio de máxima publicidad para el debido ejercicio del derecho a la transparencia, de manera que, los datos del presente contrato estarán a disposición del público para su consulta, cuando así sea solicitado, conforme al procedimiento de acceso a la información. Por lo anterior, la información en posesión de "EL MUNICIPIO" derivada del presente contrato es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de orden público, seguridad nacional, seguridad y salud pública y/o para proteger derechos de terceros. "EL PROVEEDOR" manifiesta que es de su conocimiento el derecho que le asiste para manifestar su oposición de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación de la información que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" esté obligado a publicar o proporcionar, en la inteligencia de que la falta de aquella, conlleva su consentimiento para que la información se publique sin supresión de dichos datos, con excepción de los sensibles, en la medida en que ello no impida conocer la información general del contrato, cuando la publicación se haga por medios electrónicos.

LEÍDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

"EL MUNICIPIO"

LIC. CRUZ PÉREZ CUELLAR.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



Gobierno Municipal 2021-2024

OFICIALÍA MAYOR

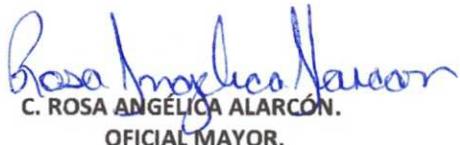
Dirección de Contratos y Adquisiciones

Núm. de contrato: DCA/DGSP/348/2022

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS  
CON GUENA 2020 COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

  
MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTÍZ ORPINEL.  
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO.

  
C.P. DAYIRA RAQUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.  
TESORERA MUNICIPAL.

  
C. ROSA ANGÉLICA ALARCÓN.

OFICIAL MAYOR.

  
C. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA.  
REGIDORA COORDINADORA DE LA COMISIÓN  
DE HACIENDA.

"EL PROVEEDOR"



"GUENA 2020 COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V."  
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.  
C. MAYRA CRISTINA FERNÁNDEZ NAJAR.

OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Contratos y Adquisiciones

Núm. de contrato: DCA/DGSP/348/2022

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS  
CON GUENA 2020 COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

**ANEXO TÉCNICO: DCA/DGSP/347/2022**  
**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. CA-OM-094-2022**

**GUENA 2020 COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

Número de Partida	Descripción de los bienes	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario sin incluir el I.V.A.	Subtotal sin incluir el 16% de I.V.A.	I.V.A del 16%	Total Incluido el 16% de I.V.A.
2	Luminaria de 80 watts curva, tipo II, que cumpla con la ficha técnica de luminaria Led del Municipio de Juárez.	Pieza	2149	\$4,200.00	\$9'025,800.00	\$1,444,128.00	\$10'469,928.00

NO.	DOCUMENTACIÓN, VALORES Y REQUERIMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ	
1	DOCUMENTACIÓN	CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE ANCE (ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN) DE CUMPLIMIENTO DE LA <b>NOM-031-ENER-2012</b> O VIGENTE, (ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN APROBADOS POR LA CONUEE).
2		CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE ANCE (ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN) DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN PROPARCER-115.
3		PRUEBAS DE LABORATORIO DE LA NOM-031-ENER-2012Ó VIGENTE.
4	PARÁMETROS	EFICACIA LUMINOSA LM/W (EN LA SALIDA DEL FLUJO LUMINOSO)
5		≥ 90%
6		TEMPERATURA DE COLOR (TCC)
7		4 000 °K
8		INTERVALO DE TOLERANCIA (TCC)
9		4000°K ±275
10		VIDA ÚTIL NOMINAL DEL MÓDULO LED
11		≥ 100,000HRS.
12		FLUJO LUMINOSO MANTENIDO (%) (H)
13		95%@60,000 HRS A 40°C
14		ÍNDICE DE RENDIMIENTO DE COLOR MÍNIMO (%) (CRI)
15		≥70
16		FH - 48%
17		BH (ASIMÉTRICO)- 20%
18		BH (SIMÉTRICO) - 48%
19		FVH - 3%
20		BVH - 3%
21		UL - 0%
22		UH - 0%
		BL - 20%
		BM - 34%
		FACTOR DE POTENCIA
		> 0.90
		DISTORSIÓN ARMÓNICA TOTAL
		< 20%
		PRUEBA DE RESISTENCIA AL CHOQUE TÉRMICO
		-10 °C EN UN PERÍODO DE 1 HORA Y A +50 °C EN UN PERÍODO DE 1 HORA.

25

CA  
M/11

12  
F  
fol

OFICIALÍA MAYOR

**Dirección de Contratos y Adquisiciones**

Núm. de contrato: DCA/DGSP/348/2022

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS  
CON GUENA 2020 COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

23	DOCUMENTACIÓN	PRUEBAS DE CONMUTACIÓN	25 °C ± 1 °C
24		DESCARGAS ATMOSFÉRICAS (SUPRESOR DE PICOS)	MÍNIMO 10 KV/10KA, CONEXIÓN EN SERIE TIPO MODULO Y QUE SEA INTERCAMBIABLE
25		GARANTÍA	SERÁ MÍNIMA A 10 AÑOS Y SERÁ EXPEDIDA POR EL FABRICANTE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER ESPECÍFICA SOBRE QUIÉN Y A QUIEN SE OTORGА, QUE PRODUCTOS GARANTIZA DOCUMENTANDO POR UN NOTARIO PÚBLICO Y SE DEBERÁ ESPECIFICAR A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL DE LA LOCALIDAD QUE RESPONDA A LA GARANTÍA.
26		PRUEBAS DE LABORATORIO DEL L-70 (MEDICIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LÚMENES DE FUENTES DE LUZ LED) TIEMPO DE VIDA ÚTIL DEL MÓDULO LED HASTA QUE ALCANZA EL 70% DE SU SALIDA INICIAL, (MÉTODO APROBADO POR EL IES (SOCIEDAD DE INGENIEROS EN ILUMINACIÓN).	
27		PRUEBAS DE LABORATORIO DEL LM-79 (MEDIDAS ELÉCTRICAS Y FOTOMÉTRICAS DE ILUMINACIÓN DE LED), (POR MODELO), MÉTODO APROBADO POR EL IES (SOCIEDAD DE INGENIEROS EN ILUMINACIÓN).	
28		PRUEBAS DE LABORATORIO DEL LM-80 (MEDICIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LÚMENES DE FUENTES DE LUZ LED), TIEMPO DE VIDA ÚTIL DEL MÓDULO LED HASTA QUE ALCANZA EL 80% DE SU SALIDA INICIAL, (MÉTODO APROBADO POR EL IES (SOCIEDAD DE INGENIEROS EN ILUMINACIÓN).	
29		PRUEBAS DE LABORATORIO DEL TM-21 (MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE LA DEGRADACIÓN DEL LUMEN PARA LA FUENTE DE LUZ).	
30		FICHA TÉCNICA DEL CONTROLADOR DE ENCENDIDO DEL LUMINARIO (DRIVER), DONDE INDIQUE LA TEMPERATURA AMBIENTE DE OPERACIÓN EN UN RANGO DE -40°C A 75°C.	
31		PRUEBAS DE LABORATORIO DE GRADO DE PROTECCIÓN CONTRA INTRODUCCIÓN DE CUERPOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS EN EL MÓDULO LED, IP66, (NORMATIVA INTERNACIONAL DE LA "COMISIÓN ELECTROTÉCNICA INTERNACIONAL" IEC 60529).	
32		PRUEBAS DE LABORATORIO DE PROTECCIÓN CONTRA IMPACTOS EN EL LENTE DEL LED, IK-08, (NORMATIVA INTERNACIONAL DE LA "COMISIÓN ELECTROTÉCNICA INTERNACIONAL" IEC 62262).	
33		PRUEBAS DE LABORATORIO DE GRADO DE PROTECCIÓN CONTRA INTRODUCCIÓN DE CUERPOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS EN EL CONTROLADOR DE ENCENDIDO DEL LUMINARIO (DRIVER), MÍNIMO IP65, (NORMATIVA INTERNACIONAL DE LA "COMISIÓN ELECTROTÉCNICA INTERNACIONAL" IEC 60529).	
34		GRADO DE PROTECCIÓN CONTRA INTRODUCCIÓN DE CUERPOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS DEL LUMINARIO EN CONJUNTO, MÍNIMO IP45, (NORMATIVA INTERNACIONAL DE LA "COMISIÓN ELECTROTÉCNICA INTERNACIONAL" IEC 60529).	
35		PRUEBAS DE LABORATORIO DE VIBRACIÓN DEL LUMINARIO EN CONJUNTO A 3G.	
36		REGISTRO DE MODELO VIGENTE ANTE LA CONUEE.	
37		CONSTANCIA VIGENTE DE CUMPLIMIENTO DEL PAESE.	
38		CERTIFICADO VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NOM-003-SCFI-2014.	
39		CERTIFICADO VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NOM-058-SCFI-2017 DEL CONTROLADOR.	
40		CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NOM-008-SCFI-2002.	

OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Contratos y Adquisiciones

Núm. de contrato: DCA/DGSP/348/2022

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS  
CON GUENA 2020 COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

41	CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NOM-024-SCFI-2013 .	
42	CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NMX-J-605-ANCE-2014. (ETIQUETA CON TIPO DE LUMINARIA Y POTENCIA).	
43	FICHA TÉCNICA DEL LUMINARIO EN ESPAÑOL, INDICANDO EL NÚMERO DE PARTE DE LA LUMINARIA PROPIUESTA COMPLETO.	
44	FICHA TÉCNICA DEL CONTROLADOR DEL LUMINARIO PARA TECNOLOGÍA LED (DRIVER), EN ESPAÑOL.	
45	MODULO LED TIPO	SMD (DISPOSITIVO DE MONTAJE EN SUPERFICIE).
46	FOTOMETRÍA DEL LUMINARIO	DEBERÁ SER GENERADA DIRECTAMENTE POR EL MODULO LED Y SU ÓPTICA SIN NINGÚN MEDIO REFRACTANTE DE POR MEDIO.
47	CONTROLADOR DE LUMINARIO PARA TECNOLOGÍA LED (DRIVER)	NO DEBE OPERAR EL CONTROLADOR A TEMPERATURAS MAYORES A AQUELLAS QUE ASEGURAN EL TIEMPO DE VIDA DE 100 MIL HRS.
48		QUE PERMITA LA RECOPILACIÓN DE DATOS Y SU COMUNICACIÓN QUE SEA INALÁMBRICA.
49		CAPACIDAD DE REDUCCIÓN AUTOMÁTICA DE POTENCIA NOCTURNA EN VARIAS ETAPAS, APAGADO Y CONTROL DE ATENUACIÓN MEDIANTE SEÑAL DE CONTROL DE 0 A 10V.
50		QUE EL DRIVER SEA MÍNIMO DE LA CAPACIDAD NOMINAL MÁS LAS PÉRDIDAS DEL CONJUNTO.
51		QUE ESTE FABRICADA EN ALUMINIO O ALEACIÓN DE ALUMINIO, CON COMPUERTA ABATIBLE DE FÁCIL ACCESO EN LA PARTE INFERIOR DE LA LUMINARIA, CON BISAGRA O CABLE SUJETADOR Y SIN REQUERIR HERRAMIENTA .
52	CARÁCTERISTICAS	CARCASA DE LUMINARIA
53		LOS COMPONENTES ELÉCTRICOS DEBERÁN ESTAR ACCESIBLES AL MOMENTO DE ABRIR LA COMPUERTA DEL LUMINARIO.
54		LA LUMINARIA DEBERÁ ESTAR ROTULADA CON LÁSER O CON ALGÚN OTRO MÉTODO INDELEBLE EN UN COSTADO, CON LA LEYENDA "PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ CHIHUAHUA".
55		BASE PARA FOTOCELDA
56		MONTAJE DE LUMINARIO
57		AJUSTE DE MONTAJE DEL LUMINARIO
58		TENSIÓN ELÉCTRICA
		MÉTODO DE CONEXIÓN ELÉCTRICA



Gobierno Municipal 2021-2024

OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Contratos y Adquisiciones

Núm. de contrato: DCA/DGSP/348/2022

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS  
CON GUENA 2020 COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

59		LUMINARIO Y/O QUE SE PUEDA CONECTAR CABLE CALIBRE 8 AL 14 AWG. QUE EL CABLEADO DEL LUMINARIO DEBERÁ SER CON AISLAMIENTO MÍNIMO PARA 90 GRADOS CENTÍGRADOS A 600V.
60	PROTECCIÓN ELÉCTRICA	QUE TENGA PORTA FUSIBLE Y FUSIBLE INTERCAMBIABLE DE FÁCIL REPOSICIÓN EN CADA UNA DE LAS LÍNEAS DE ALIMENTACIÓN (FASE Y NEUTRO) DE ACUERDO A LA CAPACIDAD DEL LUMINARIO.

ÁREA REQUIERENTE.



LIC. ARTURO RIVERA BARRENO.  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.

EL PROVEEDOR.

“GUENA 2020 COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.”  
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL  
C. MAYRA CRISTINA FERNÁNDEZ NAJAR.

 <p>Municipio de Juárez</p>	Fecha de clasificación	Acuerdo CT/AG/003/2018 de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho.
	Área	Oficialía Mayor.
	Identificación del documento	Formatos a publicarse en la Plataforma Nacional de Transparencia, en los que se contengan datos personales de carácter confidencial.
	Información reservada	No aplica.
	Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.
	Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
	Fundamento legal	Artículos 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y con fundamento en los numerales 10/17 y 08/19 de los Criterios de Interpretación del Pleno del INAI.
	Ampliación del periodo de reserva	No aplica.
	Confidencial	Contrato adjudicado a una persona moral: Datos bancarios, datos personales del representante legal, apoderado legal y/o propietario.
	Rúbrica del titular de Área	